Bogotá D.C., abril de 2022

Doctor  
**JORGE HUMBERTO MANTILLA**Secretario General  
Cámara de Representantes  
Ciudad

**Asunto:**   Radicación del Proyecto de Ley “*Por medio del cual se modifican normas relativas a la industria de licores para promover la exportación de licores premium y se dictan otras disposiciones* ".

Respetado doctor Mantilla:

En nuestra calidad de Congresistas de la República y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, respetuosamente nos permitimos radicar el Proyecto de Ley de la referencia y, en consecuencia, le solicitamos se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.

Atentamente,

*Los firmantes del proyecto de ley.*

**PROYECTO DE LEY “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN NORMAS RELATIVAS A LA INDUSTRIA DE LICORES PARA PROMOVER LA EXPORTACIÓN DE LICORES PREMIUM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. **Objeto del Proyecto de Ley**

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto adicionar 1 artículo y modificar el artículo 7º de la Ley 1816 de 2016, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, y se dictan otras disposiciones.

Lo anterior, con el objeto de ofrecer a los exportadores de *licores premium* facilitar el ejercicio de su actividad productiva, teniendo en cuenta el creciente desarrollo que ha venido mostrando la industria licorera en Colombia, el cual ha llegado a niveles tales, que ha permitido la participación de varios *licores premium* colombianos en el mercado internacional.

En este sentido, este Proyecto de Ley serviría de mecanismo para fortalecer el aparato exportador colombiano: promoviendo la creación de industrias dedicadas a la exportación de licores, generando la prosperidad en la economía colombiana, empleos al interior del país, incentivaría la construcción de infraestructura tecnificada en la forma de fábricas, centros de acopio, destilerías, entre otras, y además estimularía la economía de las regiones donde estas industrias se ubiquen.

1. **Panorama general del mercado de exportación de licores premium en Colombia**

**Los licores premium**

Cada vez más sectores se centran en el mercado que demanda los más altos estándares de calidad y el de las bebidas, tanto alcohólicas, como no alcohólicas, es uno de ellos. Se ofrecen bebidas ‘premium’, de alta gama, dotadas de sofisticación en la selección de ingredientes, en su formulación, en su elaboración y embotellado. Desde whiskies a ginebras, vinos a tequilas, incluso café, zumos o aguas minerales. Las bebidas premium abarcan todos los espectros posibles y son sin duda una opción a considerar para productores que trabajen con los más altos estándares de calidad en sus procesos, materias primas y maestría en su mano de obra.

En particular, los Licores Premium están elaborados para satisfacer los gustos más exigentes y brindar una experiencia memorable para quienes saben apreciar el lujo y disfrutan lo mejor. Aunque no existe una definición técnica oficial al respecto, los licores premium se reconocen así porque son bebidas de alta gama que se elaboran con ingredientes de primerísima calidad, en algunos casos orgánicos y mediante minuciosos procesos que buscan extraer las mejores notas de cada licor. Sin duda, se trata de bebidas de lujo, que en caso del ron suelen añejarse durante al menos tres años.[[1]](#footnote-1)

En resumen, los *licores premium* han sido identificados por los consumidores como aquellos licores que tienen una calidad superior y que se pueden asociar a una serie de valores conceptuales, que el cliente termina vinculando a una marca específica.

**Ron Premium**

Este destilado de la caña de azúcar vive en la actualidad una edad de oro que ha posicionado al ron añejo en la misma categoría que otros elixires de alta gama, como el whisky, el cognac o la ginebra (especialmente en formato Gin Tonic). El perfil consumidor de ron premium es un público sibarita, exigente y conocedor de las bebidas de alta gama. Las características que lo hacen ser más valorado son, su proceso de elaboración y la combinación de los sabores y aromas mielados y es considerado perfecto para maridar con platos de alta gastronomía, gracias a su añejamiento en barricas de roble de alta calidad.

El Ron Premium es aquel que ha alcanzado el nivel de perfección y madurez precisa, mostrando características agradables de cuerpo, sabor y aroma que se encuentran completamente balanceados, y que son el resultado de un estricto proceso de producción con los más altos estándares de calidad, que incluye la selección de las mejores variedades de caña de azúcar, la obtención de mieles y una cuidadosa destilación de los alcoholes, los cuales son sometidos al añejamiento natural a través del tiempo. En dicho proceso se usan barriles de roble cuidadosamente seleccionados y bajo condiciones ambientales específicas y controladas de temperatura, humedad y calidad del aire que garantizan la obtención de un ron superior a los productos similares de su categoría.

Varios factores intervienen en el nivel de calidad de un ron de alta gama: la materia prima y la calidad de la caña de azúcar, en la que influyen tanto el terreno en el que se cultiva como las condiciones climatológicas. También el proceso de elaboración, que puede hacerse con melazas o jugo de caña (guarapo). Las marcas más prestigiosas emplean mieles vírgenes y de alta pureza. La destilación se lleva a cabo en alambiques de cobre o en grandes columnas continuas.

El añejamiento en altura es otra de las claves. Aunque la caña necesita un clima cálido para su crecimiento, la producción de ron premium requiere ambientes más frescos, por lo que muchas marcas la llevan a cabo en alturas considerables. Zacapa, por ejemplo, lo hace a más de 2.000 metros de altura.

Un ron premium se madura sin prisas, en barricas de roble de distintas procedencias, usualmente roble blanco americano, lo que confiere aromas de toffee, vainilla, cacao, caramelo, frutos secos, turba, etc. También en algunos casos se usan barricas de vino de Jerez, y su consecuente aportación de sabor afrutado, usando el tipo de crianza de solera. (Zacapa o Santa Teresa utilizan hasta cuatro barricas).[[2]](#footnote-2)

En los últimos años, los *rones premium* de Colombia han alcanzado relevancia y reconocimiento en este sector. Por ejemplo, el Ron “Parce”, de origen colombiano, fue recientemente galardonado como el mejor ron y mejor bebida blanca añejada de la octava edición anual de New York World Wine & Spirits Competition, así como doble medalla de oro a las bebidas de 3, 8 y 12 años.[[3]](#footnote-3)

Esta bebida se ha empezado a comercializar en varios países de América Latina, en Estados Unidos, China y Corea del Sur.[[4]](#footnote-4)

Entre sus planes de expansión, el Ron “Parce” ha proyectado incursionar en los exigentes mercados de Francia y Emiratos Árabes Unidos,[[5]](#footnote-5) para lo cual requeriría ampliar su capacidad instalada, a efectos de lograr los niveles de producción en Colombia requeridos para competir en este tipo de mercados.

En esta misma situación se encuentran otros licores premium de origen Colombiano, tales como (i) el Ron La Hechicera, el cual en 2013 fue incluido en la revista GQ versión Reino Unido como una de las ‘100 mejores cosas del mundo en este momento’; (ii) el Aguardiente Mil Demonios, único aguardiente colombiano en recibir una medalla de plata en la San Francisco World Spirit Competition; y (iii) el Vino Marquéz de Villa de Leyva, que actualmente es considerado como uno de los vinos colombianos con mayor reconocimiento internacional.[[6]](#footnote-6)

Este mercado emergente hace patente la necesidad de incentivar su crecimiento y promover una incursión más profunda de estos licores en el extranjero, creando las condiciones propicias para la consolidación de una industria colombiana sólida y competitiva en el mercado mundial de *licores premium*, bajo el entendido de que ya se ha confirmado el potencial del *licor premium* colombiano con la obtención de diversos galardones en el pasado.

1. **Incentivo a la producción de *licores premium* en otros países**

De acuerdo con el Departamento de Comercio de los Estados Unidos[[7]](#footnote-7), para la partida arancelaria 2208, que se refiere a “alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% de volumen” (el mismo grupo de productos a los que se refiere la Ley 1816 de 2016 en el parágrafo 3º, artículo 2º cuando define *licor destilado*), México exportó en el 2020 al mercado de los Estados un total de 2.673 millones de dólares. Valor que en 2021 subió a 3.754 millones de dólares. Con ello, se denota un crecimiento de exportaciones por el valor de 1.081 millones de dólares en este producto.

Sin embargo, México no es el único país a nivel Latinoamericano que se ha beneficiado de la exportación de este tipo de productos hacia Estados Unidos. Se detallan algunos mercados de interés en la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **País exportador[[8]](#footnote-8)** | **Marco temporal de referencia** | |
| **2020** | **2021** |
| Nicaragua | $13 millones | $18 millones |
| Venezuela | $11 millones | $17 millones |
| Brasil | $8 millones | $7 millones |
| Panamá | $2 millones | $6 millones |
| Perú | $2 millones | $4 millones |
| Colombia | $3 millones | $4 millones |

Lo anterior demuestra que Colombia, a pesar de competir con países similares a nivel latinoamericano, se está viendo superado por países como Venezuela y Nicaragua, quedándose rezagado en el comercio mundial de licores premium.

Contrastando los distintos valores de exportación de licores destilados en 2020 y 2022, se identificó que el mercado de exportación de licor destilado en Colombia tiene un potencial considerable i) de crecimiento y, ii) de beneficiar la industria nacional exportadora de licores.

Todo ello, con el propósito de destacar los beneficios que traería incentivar la producción de licores a través de actores privados que se dediquen, exclusivamente, a la producción con fines de exportación.

1. **Panorama general del mercado interno de *licores premium* en Colombia**

El Proyecto de Ley garantiza a las licoreras departamentales el ejercicio exclusivo de la actividad productora de *licores premium* que se comercializan en Colombia. En estos términos, no incluye ningún matiz sobre esta competencia exclusiva de los departamentos, la cual se mantiene inalterada.

Lo anterior resulta relevante toda vez que el mercado interno ha incrementado su consumo de licor en los últimos años:

“*En el año de la pandemia, cuando los colombianos pasaron de beber 1.760 millones de litros de alcohol en 2019 a 1852 millones de litros en 2020, es tradicional que para la época de fin de año se incremente el uso de bebidas.*

*(…) El consumo de licor por habitante entre los colombianos llegó a 36,4 litros al año, de acuerdo con el informe de Euromonitor International*.”[[9]](#footnote-9)

Ahora bien, específicamente sobre *licores premium,* es cada vez más relevante el consumo en el mercado interno de Colombia, esto “*gracias a la Ley 1816 de 2016, la cual concedió permiso a la empresa privada para comercializar este tipo de bebidas en el territorio nacional*”.[[10]](#footnote-10)

Así las cosas, el Proyecto de Ley deja intactas las competencias de los departamentos para producir *licores premium* para comercialización en el territorio nacional.

1. **Potenciales beneficios de la creación de incentivos a la exportación de *licores premium***

De emitirse, esta Ley favorecería la creación de infraestructura destinada a la fabricación de licores para la exportación, toda vez que, si se quiere competir en mercados exigentes, es necesario mejorar y ampliar la capacidad instalada, la cadena productiva y construir nuevas fábricas, generando un beneficio correlativo a todos sus eslabones, desde productores de caña hasta comercializadoras multinacionales.

El aumento de la canasta exportadora favorecería el ingreso de divisas, dinamizaría la economía, y reduciría el impacto negativo de los fenómenos inflacionarios que actualmente se observan alrededor de todo el mundo[[11]](#footnote-11) en la tasa de cambio y en la economía nacional.

Adicionalmente, se aumentaría el impacto social positivo que la cadena productiva del *licor premium* actualmente tiene, generando nuevos empleos y extendiendo el alcance de los programas de sostenibilidad. Por ejemplo, el Ingenio azucarero Providencia, productor de alcohol tipo tafia (materia prima del ron), señaló que se educaron “*1.100 niños y jóvenes en básica y secundaria con bilingüismo, tenemos guardería con el Icbf, convenios con el Sena y la Universidad Autónoma de Occidente. Damos 15 becas a los mejores estudiantes de El Cerrito y damos 130 becas universitarias a hijos de nuestros trabajadores*.” y adicionalmente “*[a]l año, con el Centro de Formación Integral Providencia, más los programas que tenemos en el ingenio para ayuda social, aportamos $4.000 millones aproximadamente*”.[[12]](#footnote-12)

Se espera que, con incentivos a las exportaciones de *licor premium*, el impacto social favorable que generan las empresas que hacen parte de la cadena productiva de estos bienes se incremente sustancialmente.

Es decir, la exportación de licores producidos por empresas privadas no solo generaría empleo, sino que al mismo tiempo ofrece la oportunidad de utilizar en un proceso de mayor valor agregado el alcohol potable producido por las empresas colombianas y aumenta el impacto positivo en la sociedad.

**Turismo Industrial**

Por otro lado, proyectos de producción de licores premium, podría crear un nicho de turismo en país, dentro de la cadena productiva de la caña de azúcar, específicamente para la producción y exportación de Ron Premium, lo que aprovecharía la infraestructura turística existente en la zona, generando un flujo de turismo adicional con vocación de permanencia.

Ciertamente, también se debe tener en cuenta la diversificación de la industria del turismo que se está desarrollando en Colombia: el Turismo Industrial, que es una actividad turístico - cultural emergente, que sirve para que muchos destinos, poseedores de un significativo patrimonio industrial, histórico y ecológico, puedan adecuarlo y reconvertirlo en una atracción turística que ayude al desarrollo del territorio, que sirva como complemento al turismo ya existente, pero mucho más consolidado, diversificado y con un poderoso atractivo para los turistas internacionales. Este modelo de turismo asociado a la producción de licores de alta calidad ya está perfectamente consolidado en Europa, California, Argentina y Chile con la producción de vino, en el Perú con la fabricación del Pisco y en México con la producción de Tequila y Mezcal, países en los que se generan importantes flujos de turistas, empleo y divisas para las regiones en donde esas industrias se encuentran localizadas.

1. **Propuesta**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se plantea la siguiente propuesta con el objeto de promover la exportación de *licores Premium*.

Tal como se ha demostrado, la exportación de *licores Premium* es un mercado en proceso de expansión que genera empleo, divisas a la economía del país, al tiempo que podría hacer uso del alcohol potable resultado de los procesos de transformación de la caña de azúcar.

Es por ello que se somete a consideración del honorable Congreso de la República, modificar el artículo 7º y agregar el artículo 8.1 de la Ley 1816 de 2016, con el propósito de ofrecer un mecanismo expedito al momento de otorgar permisos para la producción de licores exclusivamente para su exportación y la producción de alcohol potable con destino a la producción de licores.

A dichos efectos el proyecto de ley en su artículo 1 establece los requisitos taxativos que debe acreditar quien solicite una autorización de producción de licores con fines exportación, el término temporal en el cual debe ser expedida, la posibilidad de solicitar y tramitar dicha autorización haciendo uso de medios electrónicos en favor de los departamentos cuando se trate de la producción de estos bienes.

Como parte de este incentivo se promueve la producción de alcohol potable con destino a la fabricación de licores, cuya autorización por parte de los departamentos debe adelantarse a partir del mismo procedimiento establecido en el nuevo artículo 8.1.

Finalmente, para no afectar la competitividad de los licores nacionales en los mercados internacionales, su producción dentro del país se exonera del pago de los derechos de explotación, pero única y exclusivamente cuando sean destinados a la exportación. Lo anterior bajo el principio de tributación internacional de no exportar impuestos, bajo el cual, actualmente en la legislación tributaria nacional las exportaciones de bienes y servicios se consideran exentas de Iva y con derecho a devolución, no están gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y adicionalmente, no son sujetas a retención en la fuente a título de impuesto de renta. Esta exoneración beneficiaría tanto a productores nacionales, como extranjeros que se encuentren en la misma situación, es decir cuando produzcan licores para exportación, con lo que, en tal sentido no se genera ningún trato preferencial, para alguno de ellos.

Atentamente,

|  |  |
| --- | --- |
| **NORMA HURTADO SÁNCHEZ**  Representante a la Cámara | **MIGUEL AMIN ESCAF**  Senador de la República |
| **ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA** Representante a la Cámara | **CHRISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR**  Representante a la Cámara |

**PROYECTO DE LEY “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN NORMAS RELATIVAS A LA INDUSTRIA DE LICORES PARA PROMOVER LA EXPORTACÍON DE LICORES PREMIUM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 1.** Adiciónese un artículo nuevo a la ley 1816 de 2016, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 8-1º. PERMISOS OTORGADOS POR LOS DEPARTAMENTOS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA PRODUCCIÓN DE LICORES CON DESTINO A LA EXPORTACIÓN.*** *Además del mecanismo para contratación de terceros para la producción de licores y alcohol potable con destino a la fabricación de licores establecido en el artículo 7º de la Ley 1816 de 2016, los departamentos que ejerzan el monopolio de producción podrán otorgar permisos a empresas privadas para la producción de licores sobre los cuales los departamentos no ostenten la titularidad de los derechos de propiedad industrial, siempre y cuando dicha producción se destine exclusivamente para la exportación. Estos permisos se otorgarán previa iniciativa y solicitud del interesado, de conformidad con los requisitos señalados en el presente artículo.*

*1. La solicitud debe cumplir los siguientes requisitos:*

1. *En caso de ser el propietario de los derechos de propiedad industrial la solicitud debe ser formulada por el representante legal o por apoderado anexando el certificado de existencia y representación legal.*
2. *En caso de no ser el propietario de los derechos de propiedad industrial el solicitante deberá aportar las pruebas que acredite haber recibido autorización del titular de los derechos de propiedad industrial frente a las cuales se presenta la solicitud para producir los licores a los que se refiere la solicitud.*
3. *En cualquiera de los casos anteriores, se deberá adjuntar una declaración juramentada que certifique que el representante legal y los miembros de junta directiva, cuando proceda, no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.*

*2. La solicitud de permiso de producción deberá resolverse en un término máximo de treinta (30) días hábiles, respetando el debido proceso y de conformidad con la ley, y se decidirá mediante acto administrativo particular y motivado, contra el cual procederán los recursos de ley.*

*3. El permiso deberá cumplir con las siguientes condiciones:*

1. *Ser claro y no discriminatorio para todos los productores.*
2. *Obedecer a la Constitución y a las leyes vigentes que regulan la materia.*
3. *Mantener las mismas condiciones para empresas de origen nacional o extranjero.*
4. *No podrá establecer cuota mínima o máxima de volumen de mercancía que se deba producir en el departamento.*
5. *No podrá establecer precio mínimo de venta de los productos.*
6. *Los permisos de producción tendrán una duración de veinte (20) años, prorrogables por periodos sucesivos del mismo término cada vez.*
7. *El Departamento no podrá exigir requisitos, permisos, licencias o certificaciones que no se encuentren previstas en la presente ley para el otorgamiento del permiso de producción.*

*4. El solicitante del permiso que cuente con una planta de producción, es decir, ya establecida en el departamento, deberá aportar en la solicitud, el concepto favorable de la planta expedido por el Invima. En caso de que el beneficiario del permiso no tenga previamente la planta construida, éste aportará ante el departamento, el respectivo concepto favorable así como las licencias o requisitos establecidos por ley necesarios, antes de iniciar la producción.*

*5. El Departamento no podrá expedir permisos de producción de licores cuando:*

1. *El solicitante o su representante legal estuviesen inhabilitados para contratar con el Estado de conformidad con la Constitución y las leyes vigentes que regulan la materia.*
2. *El solicitante o sus representantes legales hubiesen sido condenados por algún delito contra la administración pública.*

***PARÁGRAFO 1.*** *En ningún caso será necesario contar con la aprobación de la empresa industrial y comercial de propiedad del respectivo departamento para la expedición del permiso de producción.*

***PARÁGRAFO 2.*** *En ningún caso el departamento podrá condicionar el ejercicio del permiso de producción a trámites, requisitos, permisos, licencias o certificaciones adicionales a los anteriormente descritos; ni tampoco podrán solicitar la presentación de documentos de competencia de otras autoridades en virtud de lo dispuesto en la ley 962 de 2005 o el que lo adicione, modifique o sustituya.*

***PARÁGRAFO 3.*** *Las solicitudes de permisos de producción se podrán hacer por medios electrónicos adjuntando los documentos señalados en el presente artículo, sin ser necesario su presentación física los cuales gozarán de plena validez, salvo aquellos departamentos que por limitaciones de conectividad requieran lo contrario. Dicho mecanismo debe permitir fácil acceso para el envío y cargue de los documentos.*

***PARÁGRAFO 4.*** *Los derechos de explotación de producción no se causarán a los productos destinados para la exportación.*

**ARTÍCULO 2.** Adiciónese un parágrafo al artículo 7° de la ley 1816 de 2016, el cual quedará así:

***PARÁGRAFO 2°:*** *Cuando se trate de contratación de terceros para la producción de alcohol potable destinado a la fabricación de licores, no será obligatorio surtir el procedimiento de adjudicación mediante licitación pública y en su lugar, se podrá seguir el procedimiento señalado en el artículo 8-1° de esta Ley.*

**ARTÍCULO 3.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Atentamente,

|  |  |
| --- | --- |
| **NORMA HURTADO SÁNCHEZ**  Representante a la Cámara | **MIGUEL AMIN ESCAF**  Senador de la República |
| **ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA** Representante a la Cámara | **CHRISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR**  Representante a la Cámara |

1. Highland, Carol. The Difference Between Well, Premium And Top Shelf Liquor. Disponible en: <https://luxuryactivist.com/lifestyle/the-difference-between-well-premium-and-top-shelf-liquor/> [↑](#footnote-ref-1)
2. Revista Forbes México, El ron: la bebida noble, aromática y premium, por María Rodriguez. Publicado el 15 de abril de 2017. Disponible en <https://www.forbes.com.mx/forbes-life/el-ron-la-bebida-noble-aromatica-y-premium/#:~:text=Un%20ron%20premium%20se%20madura,de%20sabor%20afrutado%2C%20usando%20el> [↑](#footnote-ref-2)
3. Revista Portafolio. Parce, el ron colombiano que gana premios en Estados Unidos. Disponible en: <https://www.portafolio.co/negocios/empresas/parce-el-ron-colombiano-que-gana-premios-en-estados-unidos-526568> [↑](#footnote-ref-3)
4. Ibidem [↑](#footnote-ref-4)
5. Revista Portafolio. Ron Parce apunta a mercados de Francia y Dubái para crecer en clientes <https://www.portafolio.co/negocios/empresas/ron-parce-los-nuevos-mercados-a-los-que-apunta-y-los-premiso-que-gano-553735> [↑](#footnote-ref-5)
6. Diario la República. Top 4 de licores premium colombianos que triunfan en el mercado del exterior. Disponible en: <https://www.larepublica.co/ocio/top-4-de-licores-premium-colombianos-que-triunfan-en-el-mercado-del-exterior-2739005> [↑](#footnote-ref-6)
7. https://www.trade.gov/tradestats-express-national-and-state-trade-data [↑](#footnote-ref-7)
8. Información tomada de: https://www.trade.gov/tradestats-express-national-and-state-trade-data [↑](#footnote-ref-8)
9. SEMANA. Nace la primera plataforma para comprar licor premium a través del comercio electrónico. Disponible en: <https://www.semana.com/economia/empresas/articulo/nace-la-primera-plataforma-para-comprar-licor-premium-a-traves-del-comercio-electronico/202135/> [↑](#footnote-ref-9)
10. El Tiempo. Ocho destilados premium hechos en Colombia. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/cultura/gastronomia/licores-destilados-de-alta-calidad-producidos-en-colombia-609258> [↑](#footnote-ref-10)
11. Desilver, Drew. Inflation has risen around the world, but the U.S. has seen one of the biggest increases Disponible en: <https://www.pewresearch.org/fact-tank/2021/11/24/inflation-has-risen-around-the-world-but-the-u-s-has-seen-one-of-the-biggest-increases/> [↑](#footnote-ref-11)
12. Diario La República: El Ingenio Providencia anunció que planea exportar azúcar y alcohol orgánico a Japón. Disponible en: <https://www.larepublica.co/empresas/el-ingenio-providencia-anuncio-que-planea-exportar-azucar-y-alcohol-organico-a-japon-3252978> [↑](#footnote-ref-12)